# Resolución Gerencial Regional

## Nº 028 -2020-GR. APURIMAC/GRI.

**Abancay,** 20 JUL. 2020

**VISTOS:**

El Memorándum N° 685-2020-GRAP/06/GG, de fecha 16/06/20, el Informe N° 286-2020-GRAP/GRI-13, de fecha 10/06/20, Informe N° 68-2020-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS, de fecha 11/06/20, Memorándum N° 588-2020-GRAP/06/GG, de fecha 03/06/20, Informe No 156-2020-GRAP/DRAJ, de fecha 01/06/20, Memorándum N° 553-2020-GRAP/06/GG de fecha 27/05/20, Informe N° 302-2020-GR.APURIMAC /06/GG/ORSLTPI, de fecha 26/05/20, Informe N° 140-2020-GR.APURIMAC/GGDRSLTPI/CSPADPPA. de fecha 25/05/20, Informe N° 006-2020-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/MROP, de fecha 15/05/20, Informe No 037-2020-GRAP/GRI-13/PHB, de fecha 14/05/20, Informe N° 252-2020-GRAP/DRAJ, de fecha 13/07/20, y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC – Dirección de la Oficina Regional de Supervisión y Transferencia de Proyectos de Inversión

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política y económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se tiene que el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 08/04/20, emitio la Resolución Gerencial Regional N° 014-2020-GR.APURIMAC/GRI, documento mediante el cual, aprueba el Expediente Técnico del IOARR: "**Adquisición de Termociclador, Cabina de Flujo Laminar Vertical y Extractor Automatizado de Ácidos Nucleicos, Remodelación de Laboratorio Regional o de Referencia, Además de Otros Activos en el (la) en el Laboratorio Molecular del Servicio de Salud Pública de la Dirección Regional de Salud Apurímac, en la Localidad de Abancay, Distrito de Abancay, Departamento de Apurímac",** Código Unificado N° 2485202, presupuesto de S/. 1,312,337.44 soles, para su ejecución por la modalidad de administración directa, en el plazo de 30 días calendario;

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC – Gerencia Regional de Infraestructura

Que, antes de iniciar el desarrollo del presente análisis, es necesario precisar que el Residente de Obra, Blga. Patricia Hancco Bustinza, emite el Informe Técnico N° 037-2020-GRAP/GRI-13/PHB de fecha 14/05/20, dirigido al Gerente Regional de Infraestructura, respecto a la solicitud de ampliación de plazo N°01 por 60 días calendarios, en base al informe Técnico para Ampliación de Plazo de Ejecución del IOARR: "**Adquisición de Termociclador, Cabina de Flujo Laminar Vertical y Extractor Automatizado de Ácidos Nucleicos, Remodelación de Laboratorio Regional o de Referencia, Además de Otros Activos en el (la) en el Laboratorio Molecular del Servicio de Salud Pública de la Dirección Regional de Salud Apurímac, en la Localidad de Abancay, Distrito de Abancay, Departamento de Apurímac",** Código Unificado N° 2485202, para ser aprobada resolutivamente, adjuntando a ello el Informe Técnico sobre Ampliación de Plazo de Ejecución del IOARR antes señalado, del cual se extrae la siguiente información:

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC – Unidad Regional de Asesoría Jurídica

**1) SITUACIÓN FÍSICA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

**2.1** Situación de la obra al: 30 de abril del 2020
**2.2** Avance programado:
**2.3** Avance físico ejecutado real: 16.93%
**2.4** Avance físico programado acumulado: 40.00%
**2.5** Avance físico ejecutado real acumulado: 16.93%
**2.6** Situación de la obra: Retrasado
**2.7** Curva "S" de la progresión de la ejecución financiera.

**2) DE LA APLICACIÓN DE PLAZO No. 01**

**a) Información del proceso aprobación del proyecto:**



Dirección: Jr. Puno 107 Abancay | Teléfono: 083 321022 | Email: transparencia@goreapurimac.gob.pe

- Con fecha 24/03/2020 se aprueba el Formato No. 7D el Registro de IOARR 2485202 – Estado de Emergencia Nacional, con un monto total de inversiones de S/. 1 203,631.24 soles, con un plazo de ejecución de 3 meses.
- Con fecha del 30/04/2020 mediante Resolución Gerencial Regional N° 015-2020- GR-APURIMAC/GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura, se aprueba el expediente técnico, por un monto de inversión de S/. 1,312,337.44, un periodo de ejecución de 30 días calendarios.

**b) Histórico de ampliaciones de plazo y vencimiento del plazo**

- No existen ampliaciones de plazo aprobadas y tampoco en trámite.
- La vigencia de término del proyecto es el 19 de mayo del 2020.

**c) Documentos que sustentan la necesidad de Ampliación de Plazo**

Anotaciones en el cuaderno de obra

- ✓ Mediante Asiento No. 13 de fecha 05 de mayo del cuaderno de actividades; la Residencia del Proyecto registra y hace de conocimiento a la Supervisión sobre los plazos de entrega de los equipos para el Laboratorio de Biología Molecular, los mismos que superan largamente el plazo de duración del proyecto.
- ✓ Mediante Asiento No. 16 de fecha 08 de mayo del cuaderno de actividades; la Residencia del Proyecto reitera a la Supervisión sobre los plazos de entrega de los equipos para el Laboratorio de Biología Molecular, los mismos que superan largamente el plazo de duración del proyecto; el cual ameritara que se solicite una ampliación de plazo, con el objetivo de cumplir con las metas del proyecto.
- ✓ Mediante Asiento No.17 de fecha 11 de mayo del cuaderno de actividades; la Supervisión del Proyecto verifica y constata, que efectivamente los plazos de la entrega otorgado a los proveedores para la instalación de equipos son de hasta 90 días calendarios. En tal sentido recomienda a la Residencia iniciar con la solicitud de la ampliación de plazo del proyecto para el cumplimento de las metas y objetivos del proyecto.
- ✓ Órdenes de compra y su notificación: Se anexan las órdenes de compra y sus notificaciones donde se especifican sus plazos de entrega de los siguientes equipos en proceso de adquisición:

| DOCUMENTO | DETALLE | FECHA DE NOTIFICACION | PLAZO DE ENTREGA | FECHA DE ENTREGA |
|---|---|---|---|---|
| **AREA LIMPIA EXCLUSA** | | | | |
| Orden de compra No 759 | CABINA PCR | 16/04/2020 | 60 | 15/06/2020 |
| Orden de compra No 756 | MINI CENTRIFUGA | 16/04/2020 | 60 | 15/06/2020 |
| Orden de compra No 753 | CONGELADORA ELECTRICA VERTICAL -12 A – 40 °C | 15/04/2020 | 20 | 05/05/2020 |
| Orden de compra No 755 | AGITADOR DE TUBOS | 16/04/2020 | 10 | 26/04/2020 |
| **AREA DE AMPLIFICACION DE PCR** | | | | |
| Orden de compra No 751 | TERMOCICLADOR PCR TIEMPO REAL | 15/04/2020 | 60 | 14/06/2020 |
| Orden de compra No 759 | CABINA PCR | 16/04/2020 | 60 | 15/06/2020 |
| Orden de compra No 752 | REFRIGERADORA CONSERVADORA DE MATERIALES Y MUESTRAS DE LABORATORIO DE 500L | 15/04/2020 | 20 | 05/05/2020 |
| **AREA DE EXTRACCION DE ACIDOS NUCLEICOS** | | | | |
| Orden de compra No 746 | CABINA DE SEGURIDAD BIOLOGICA – CAMARA DE BIOSEGURIDAD CLASE II TIPO A2 X 4FT. | 11/04/2020 | 20 | 01/05/2020 |
| Orden de compra No 754 | EQUIPO AUTOMATIZADO DE ACIDOS NUCLEICOS | 17/04/2020 | 80 | 06/07/2020 |
| Orden de compra No 758 | MICROCENTIFUGA REFRIGERADA CON ROTOR POLIPROPILENO DE 24 POSICIONES | 16/04/2020 | 60 | 15/06/2020 |
| Orden de compra No 750 | TERMOBLOQUE PARA LABORATORIO | 16/04/2020 | 90 | 15/07/2020 |
| **AREA DE ALICUOTADO** | | | | |
| Orden de compra No 746 | CABINA DE SEGURIDAD BIOLOGICA – CAMARA DE BIOSEGURIDAD CLASE II TIPO A2 X 4FT. | 11/04/2020 | 20 | 01/05/2020 |
| Orden de compra No 757 | CONGELADORA ELECTRICA VERTICAL DE 440L APROX X -86 | 16/04/2020 | 60 | 15/06/2020 |
| Orden de compra No. | REFRIGERADORA CONSERVADORA DE MATERIALES Y MUESTRAS DE LABORATORIO DE 500L | | | |

**3) ANÁLISIS:**

**a) Causal de la Ampliación Solicitada**

**La causal de ampliación de plazo No. 01 es:**

Los plazos de entrega otorgados por Órgano de Adquisiciones – GRA a los proveedores de los equipos de Laboratorio de Biología Molecular tienen de hasta 90 días calendarios, y siendo el plazo contractual del proyecto de solo 30 días calendarios; por tal razón se requiere a la ampliación de plazo para cumplir con las metas y objetivos del proyecto.

**b) Sustentación Técnica de la afectación de la Ruta Crítica:**

Los plazos de entrega de los equipos en proceso de adquisición que tienen mayor a los 30 días calendarios (plazo de ejecución aprobada), genera automáticamente la Ruta Crítica de la programación de las actividades del proyecto; razón por la cual es necesario realizar la reprogramación de la obra con un nuevo plazo de ejecución y por ende una nueva fecha de terminación.



Dirección: Jr. Puno 107 Abancay | Teléfono: 083 321022 | Email: transparencia@goreapurimac.gob.pe

APURÍMAC Allin Kawsanapaq

028

**4) SUSTENTACION LEGAL**

**a) DIRECTIVA N° 001 – 2010 – GR.APURIMAC/PR: Capítulo VI: Ejecución de proyectos por administración directa o encargo - Numeral 3) Ampliaciones de Plazo:**

**"Se justificará una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado, por las siguientes causales:**

- ✓ *Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros.*
- ✓ *Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.*
- ✓ *Demoras en la absolución de consultas por el Supervisor de Obra, que afecten el plazo de ejecución del proyecto.*
- ✓ *Demoras en la aprobación de obras adicionales.*
- ✓ *Por la ejecución de obras adicionales.*
- ✓ *Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original del proyecto, siempre que afecten realmente la Ruta Crítica del proyecto y originen postergación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada.*
- ✓ *Toda ampliación de plazo deberá ser aprobada con Resolución promulgada por la Gerencia Regional.*

**5) JUSTIFICACIÓN TÉCNICA**:

**a)** Los plazos de las entregas por parte de los proveedores que superan los 30 días calendarios, generan la modificación de Ruta Crítica de la programación de las actividades del proyecto, lo cual conlleva a una reprogramación con una nueva fecha de terminación del proyecto.

**b)** La ampliación de plazo No. 01 solicitada es únicamente para la recepción, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos del Laboratorio de Biología Molecular y lograr la meta y el objetivo del proyecto.

**c)** Cuantificación del plazo solicitado: • **Fecha de inicio del proyecto**: 20/04/2020. • **Fecha de término del proyecto**: 19/05/2020. • **Fecha de notificación del primer equipo**: 11/04/2020 • **Plazo máximo otorgado de entrega de equipos**: 90 días calendarios • **Plazo máximo real requerido para entrega de equipos**: 60 días calendarios • **Calculo de los días de prorroga**: 60 días calendarios.

**Cronograma de entrega de los equipos**

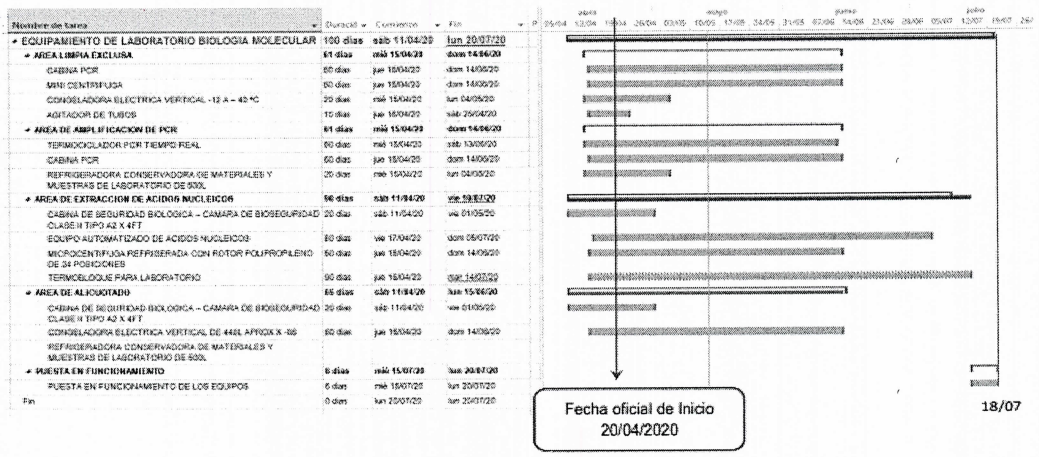


| Nombre de tarea | Duración | Comienzo | Fin |
|---|---|---|---|
| EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO BIOLOGIA MOLECULAR | 100 días | sáb 11/04/20 | lun 20/07/20 |
| AREA LIMPIA EXCLUSA | 61 días | mié 15/04/20 | dom 14/06/20 |
| CABINA PCR | 60 días | jue 16/04/20 | dom 14/06/20 |
| MINI CENTRIFUGA | 60 días | jue 16/04/20 | dom 14/06/20 |
| CONGELADORA ELECTRICA VERTICAL -12 A – 40 °C | 20 días | mié 15/04/20 | lun 04/05/20 |
| AGITADOR DE TUBOS | 10 días | jue 16/04/20 | sáb 25/04/20 |
| AREA DE AMPLIFICACION DE PCR | 61 días | mié 15/04/20 | dom 14/06/20 |
| TERMOCICLADOR PCR TIEMPO REAL | 60 días | mié 15/04/20 | sáb 13/06/20 |
| CABINA PCR | 60 días | jue 16/04/20 | dom 14/06/20 |
| REFRIGERADORA CONSERVADORA DE MATERIALES Y MUESTRAS DE LABORATORIO DE 500L | 20 días | mié 15/04/20 | lun 04/05/20 |
| AREA DE EXTRACCION DE ACIDOS NUCLEICOS | 56 días | sáb 11/04/20 | vie 19/06/20 |
| CABINA DE SEGURIDAD BIOLOGICA – CAMARA DE BIOSEGURIDAD CLASE II TIPO A2 X 4FT | 20 días | sáb 11/04/20 | vie 01/05/20 |
| EQUIPO AUTOMATIZADO DE ACIDOS NUCLEICOS | 60 días | vie 17/04/20 | dom 05/07/20 |
| MICROCENTRIFUGA REFRIGERADA CON ROTOR POLIPROPILENO DE 24 POSICIONES | 60 días | jue 16/04/20 | dom 14/06/20 |
| TERMOBLOQUE PARA LABORATORIO | 90 días | jue 16/04/20 | dom 14/07/20 |
| AREA DE ALICUOTADO | 65 días | sáb 11/04/20 | lun 15/06/20 |
| CABINA DE SEGURIDAD BIOLOGICA – CAMARA DE BIOSEGURIDAD CLASE II TIPO A2 X 4FT | 20 días | sáb 11/04/20 | vie 01/05/20 |
| CONGELADORA ELECTRICA VERTICAL DE 448L APROX X -86 | 60 días | jue 16/04/20 | dom 14/06/20 |
| REFRIGERADORA CONSERVADORA DE MATERIALES Y MUESTRAS DE LABORATORIO DE 500L | | | |
| PUESTA EN FUNCIONAMIENTO | 5 días | mié 15/07/20 | lun 20/07/20 |
| PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS | 5 días | mié 15/07/20 | lun 20/07/20 |
| Fin | 0 días | lun 20/07/20 | lun 20/07/20 |

**6) CONCLUSIONES:** Se ha comprobado que:

- ✓ La solicitud de Ampliación de Plazo No. 01, es por la causal de: "Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados" y "Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original del proyecto, siempre que afecten realmente la Ruta Crítica del proyecto y originen postergación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada", determinadas en la Directiva N° 001 – 2010 – GR.APURIMAC/PR.
- ✓ Las causales se han anotado en el cuaderno de obra en los Asientos No. 13, No. 16 y No. 17, en este asiento último se tiene la recomendación de la Supervisión para su trámite correspondiente.
- ✓ Para la ejecución y conclusión de las actividades programadas en el Expediente Técnico del IOARR 2485202 se requiere una Ampliación de plazo de 60 días calendarios, la misma que modifican por el plazo de entrega de los equipos por parte de los proveedores; con cuya aprobación se tendrá una nueva fecha de terminación del proyecto que será el 18 de julio del 2020.



Dirección: Jr. Puno 107 Abancay | Teléfono: 083 321022 | Email: transparencia@goreapurimac.gob.pe

- ✓ El hecho invocado modifica la Ruta Crítica del cronograma de ejecución de actividades vigente, por la cual es necesario la aprobación de la ampliación de plazo para culminar la obra.

**6) RECOMENDACIONES:**

- ✓ Por lo expuesto, en consideración de lo manifestado recomiendo la aprobación de la Ampliación de Plazo No. 01, por 60 días calendarios, para la culminación de las metas y lograr con el objetivo del proyecto; cuya nueva fecha de vencimiento del plazo de proyecto será el 18 de julio del 2020.
- ✓ Se recomienda tramitar ante la Entidad para la emisión de la Resolución correspondiente.

Que, conforme a los argumentos expuestos por parte del Residente de obra, la Ing. Mayra Rosana Ochoa Porras, Supervisora de IOARRS, emite su pronunciamiento de viabilidad, mediante Informe N° 006-2020-G.R..APURIMAC/GG/DRSLTPI/MROP de fecha 15 de mayo del 2020, desde el ámbito de su competencia y funciones, mediante el cual concluye que las causales de ampliación de plazo se encuentran enmarcadas dentro de la Directiva N° 001-201-GR.APURIMAC/PR Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo, concomitante con la Directiva con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", para el cumplimiento de sus objetivos y metas del IOARR, es Conveniente esta Ampliación de Plazo N° 01 solicitado por 60 días calendarios, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

| | | |
|---|---|---|
| **FECHA DE INICIO** | **20/04/2020** | **R.G.R. N° 015-2020-GR-APURIMAC/GRI. (Aprobación del Exp. Técnico)** |
| **PLAZO DE EJECUCION** | 30 | |
| **FECHA DE TERMINO** | 19/05/2020 | |
| **AMPLIACION DE PLAZO N° 01** | 60 | **PENDIENTE DE APROBACIÓN** |
| **FECHA DE TERMINO REPROGRAMADO N° 01** | 18/07/2020 | |

Que, en atención a los documentos derivados, el Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa Ing. Pavel Peralta Azcue, emite el Informe N° 140-2020-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/S.P.A.D.PPA, de fecha 25/05/2020, recomienda otorgar la viabilidad por parte del Director Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de Ejecución del IOARR: "**Adquisición de Termociclador, Cabina de Flujo Laminar Vertical y Extractor Automatizado de Ácidos Nucleicos, Remodelación de Laboratorio Regional o de Referencia, Además de Otros Activos en el (la) en el Laboratorio Molecular del Servicio de Salud Pública de la Dirección Regional de Salud Apurímac, en la Localidad de Abancay, Distrito de Abancay, Departamento de Apurímac",** Código Unificado N° 2485202, señalando que, el sustento técnico obedece estrictamente a lo descrito, solicitado por el Residente de IOARR – Blga. Patricia Hancco Bustinza y aprobado por la Supervisora – Blga. Mayra R. Ochoa Porras, siendo estas profesionales las enteras responsables del IOARR en la etapa de Ejecución de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, así como las modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran; manifestando su ***Opinión Favorable*** para la aprobación resolutiva de la Ampliación de Plazo de Ejecución N° 01 del mencionado proyecto;

Que, de lo antes señalado, se observa de los actuados, que el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, previa evaluación y/o revisión de los documentos materia de análisis, remite en fecha 26/05/2020, a la Gerencia General Regional, el Informe N° 302-2020-GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI, documento mediante el cual, señala que se realizó la revisión y evaluación a los documentos mencionados en los antecedentes, donde el Coordinador de Supervisión de los Proyectos por Administración Directa, ha verificado el sustento de las causales indicadas en la Ampliación de Plazo N° 01 del IOARR en mención, y en base a los argumentos técnicos expuestos por la Supervisora del IOARR y la Residente de IOARR, recomienda otorgar la Ampliación de Plazo de Ejecución N° 01, **por 60 días calendario siendo la fecha de término reprogramada el 18/07/2020;**

Que, en virtud al pronunciamiento de la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, los antecedentes documentales, los informes técnicos, la Gerencia General Regional, remite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, la Ampliación de Plazo N° 01 del IOARR en mención, para efectos de emitir opinión legal, recomendaciones de ser necesario y de encontrar favorable emitir el acto resolutivo, según el marco normativo vigente, dispuesta mediante Memorándum N° 553-2020-GRAP/06/GG de fecha 27 de mayo del 2020, emitida por la Gerencia General;

Que, mediante Informe N° 156-2020-GRAP/DRAJ de fecha 01 de junio del 2020, emitida por la Dirección de Asesoría Jurídica, se advierte que verificando las normas internas de la entidad, **DIRECTIVA N° 001 – 2010 – GR.APURIMAC/PR "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", Titulo VI: sobre "La Ejecución de Proyectos por Administración Directa o Encargo" Numeral 3: sobre "Ampliación de Plazo", la Gerencia General , en el caso de las IOARR,** no tiene competencia para aprobaciones de modificaciones (ampliación de plazo y otros); *ergo, se tiene que de acuerdo a la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias, señala que:* ***"Las modificaciones durante la Ejecución Física de las Inversiones DEBEN SER***



Dirección: Jr. Puno 107 Abancay | Teléfono: 083 321022 | Email: transparencia@goreapurimac.gob.pe

***REGISTRADA POR LA UEI antes de su ejecución, mediante el Formato 08-C, Registros en fase de ejecución para IOARR, según corresponda y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de Inversión"****, por ende, corresponde que este sea registrada por la UEI (Gerencia Regional de Infraestructura), conforme a su competencia, establecida por Ley ";*

*Que, mediante Memorándum N° 588-2020-GRAP/06/GG de fecha 03/06/20, emitida por la Gerencia General Regional, se dispone implementar las acciones en el marco de las atribuciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, al Gerente Regional de Infraestructura, conforme a su competencia, establecida por Ley, a fin de continuar con la Ejecución de las Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), bajo estricta responsabilidad administrativa funcional, Ut Supra, conforme a las atribuciones a que se refiere el marco del Decreto Legislativo N° 1252 del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01;*

Que, mediante Informe N° 68-2020-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS de fecha 11/06/20, el Economista Julio C. Challco Segovia, Coordinador de Proyectos de Inversión, de la Gerencia Regional de Infraestructura, emite su pronunciamiento fáctico respecto al Registro de Modificación en fase de Ejecución en el Banco de Inversiones mediante ,el Formato N° 08-C de la Inversión con código N° 2485202, correspondiente a la ampliación de plazo N° 01 por un total de 60 dias, arguyendo, que la Unidad Ejecutora de Inversiones UEI Gerencia Regional de Infraestructura, realiza el expediente técnico y/o especificación técnica aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 015-2020-GR-APURIMAC-GRI, asimismo, durante la ejecución surge modificaciones en fase de ejecución correspondiente a ampliación de plazo, ***en el marco de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1252, así como también en el Reglamento del Decreto Legislativo en mención, por tanto, de acuerdo a la revisión realizada el expediente de la modificación en fase de ejecución presentada no cambia la concepción técnica con respecto al expediente técnico, por lo cual se realizó el registro de modificación en fase de ejecución en el Banco de Inversiones, de conformidad a lo establecido en el numeral 33.2 del artículo 33 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01;***

Que, mediante Informe N° 286-2020-GRAP/GRI-13 de fecha 10/06/20, el Gerente Regional de Infraestructura, remite el expediente de Ampliación de Plazo N° 01 de Ejecución del IOARR: "**Adquisición de Termociclador, Cabina de Flujo Laminar Vertical y Extractor Automatizado de Ácidos Nucleicos, Remodelación de Laboratorio Regional o de Referencia, Además de Otros Activos en el (la) en el Laboratorio Molecular del Servicio de Salud Pública de la Dirección Regional de Salud Apurímac, en la Localidad de Abancay, Distrito de Abancay, Departamento de Apurímac",** (Modificación en Fase de Ejecución) con Código Unificado N° 2485202, a la Gerencia General Regional, para efectos de que por intermedio de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, se proceda a su revisión y aprobación vía acto resolutivo correspondiente;

Que, finalmente mediante Memorándum N° 685-2020-GRAP/06/GG de fecha 16 de junio del 2020, emitida por la Gerencia General Regional, remite el presente expediente administrativo en mención, a la Dirección de Asesoría Jurídica del GORE, para efectos de emitir pronunciamiento legal sobre la unidad responsable de la aprobación y modificación en fase de inversión tipo IOARR, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y según sea el caso el emitir el proyecto del acto resolutivo fáctico,

Que, la **Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG**, sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", en su **Artículo 1º,** numeral **1)** prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios; En el numeral **5)** señala que: En la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotara, la fecha de inicio y termino de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las hora de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra;

Que, el presente acto resolutivo fáctico, tiene como amparo legal lo establecido por la **Directiva Nº 001-2019-EF/63.01 -** Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el **artículo 33º** prevé: **33.1** "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones". **33.2** Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por fa UEI antes de su ejecución, mediante el Formato Nº 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato Nº 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, de igual forma se tiene el Instrumento normativo Institucional del Gobierno Regional de Apurímac, vigente a la fecha, Directiva Nº 001-2010- G.R.APURIMAC/PR., denominada **"Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo"**, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que establece en su Título VI: sobre "La ejecución de proyectos por administración directa o encargo", Numeral 3: sobre **"Ampliaciones de plazo"**; la misma



Dirección: Jr. Puno 107 Abancay | Teléfono: 083 321022 | Email: transparencia@goreapurimac.gob.pe

que aplicaremos al caso por ser concomitante con la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01** - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y refiere textualmente que: "**Se justificara una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado, por las siguientes causales**:

- Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros.
- Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.
- Demoras en la absolución de consultas por el Supervisor de Obra, que afecten al plazo de ejecución del proyecto.
- Demoras en la aprobación de obras adicionales.
- Por la ejecución de obras adicionales.
- Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original del proyecto, siempre que afecten realmente la Ruta Crítica del proyecto y originen postergación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada.

Que, de la revisión del expediente de **"Ampliación de Plazo N° 01"**, por el periodo de 60 días calendario de la Ejecución del IOARR: "**Adquisición de Termociclador, Cabina de Flujo Laminar Vertical y Extractor Automatizado de Ácidos Nucleicos, Remodelación de Laboratorio Regional o de Referencia, Además de Otros Activos en el (la) en el Laboratorio Molecular del Servicio de Salud Pública de la Dirección Regional de Salud Apurímac, en la Localidad de Abancay, Distrito de Abancay, Departamento de Apurímac",** (Modificación en Fase de Ejecución) con Código Unificado N° 2485202, presentada por la Residente del IOARR, revisado y evaluado por el Supervisor del IOARR, y el Coordinador de Supervisión, se advierte lo siguiente:

1. Solicitan ampliación de plazo tendiendo en consideración lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR. concomitante con la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01** - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - (Modificación en Fase de Ejecución), y mediante sus informes técnicos, sustentan que es necesario para culminar las partidas restantes que faltan ejecutarse.
2. Este expediente de **"Ampliación de Plazo N° 01 "**, por el periodo de 60 días calendario, fue revisado por el Coordinador de Supervisión, señalando en su opinión técnica, que se apruebe la "**Ampliación de Plazo N° 01"**, del referido IOARR, *Ut Supra* por el periodo de 60 días calendario, periodo que comprende hasta el 18/07/2020.
3. Este expediente cuenta con los informes técnicos, opiniones favorables de procedencia y trámite correspondiente del Supervisor del IOARR, del Coordinador de Supervisión y del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión.

Que, en virtud de los antecedentes documentales, los informes técnicos, los fundamentos de hecho y derecho expuestos, y conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR. concomitante con la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01** - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - (Modificación en Fase de Ejecución), deviene en procedente aprobar el expediente de "Ampliación de Plazo N° 01 por el periodo de 60 días calendario, de la Ejecución del IOARR: "**Adquisición de Termociclador, Cabina de Flujo Laminar Vertical y Extractor Automatizado de Ácidos Nucleicos, Remodelación de Laboratorio Regional o de Referencia, Además de Otros Activos en el (la) en el Laboratorio Molecular del Servicio de Salud Pública de la Dirección Regional de Salud Apurímac, en la Localidad de Abancay, Distrito de Abancay, Departamento de Apurímac",** (Modificación en Fase de Ejecución) con Código Unificado N° 2485202"; periodo que comprende hasta el 18/07/2020; por ser este plazo adicional, necesario e indispensable para cumplir con el objetivo del mencionado IOARR;

Que, es preponderante señalar, que los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos normativos respecto de la Ampliación de Plazo N° 01 de la Ejecución del IOARR: "**Adquisición de Termociclador, Cabina de Flujo Laminar Vertical y Extractor Automatizado de Ácidos Nucleicos, Remodelación de Laboratorio Regional o de Referencia, Además de Otros Activos en el (la) en el Laboratorio Molecular del Servicio de Salud Pública de la Dirección Regional de Salud Apurímac, en la Localidad de Abancay, Distrito de Abancay, Departamento de Apurímac",** (Modificación en Fase de Ejecución) con Código Unificado N° 2485202", que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y la procedencia de tales extremos, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica; documentos que determinan que la Unidad Ejecutora de Inversiones (Gerencia Regional de Infraestructura) concluya que se debe proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo;

*Que, se debe precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la* ***Gerencia Regional de Infraestructura****, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;*

Que, en virtud al pronunciamiento del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Trasferencia de Proyectos de Inversión, del Coordinador de Supervisión, Supervisora del IOARR, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos por la Residente del IOARR, quienes recomiendan la Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 de la Ejecución del IOARR: "**Adquisición de**



Dirección: Jr. Puno 107 Abancay | Teléfono: 083 321022 | Email: transparencia@goreapurimac.gob.pe

**Termociclador, Cabina de Flujo Laminar Vertical y Extractor Automatizado de Ácidos Nucleicos, Remodelación de Laboratorio Regional o de Referencia, Además de Otros Activos en el (la) en el Laboratorio Molecular del Servicio de Salud Pública de la Dirección Regional de Salud Apurímac, en la Localidad de Abancay, Distrito de Abancay, Departamento de Apurímac",** (Modificación en Fase de Ejecución) con Código Unificado N° 2485202", ejecutado por la modalidad de Administración Directa;

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 02/01/2019, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 007-2019-GR-APURIMAC/GR; designo al Ingeniero Civil Miguel Angel Azurin, como Gerente Regional de Infraestructura, con las facultad y responsabilidades de Ley, en ese sentido, en el presente caso, tratándose de una modificación durante la ejecución física de las Inversiones (ampliación de plazo) deben ser Registradas por la UEI (Gerencia Regional de Infraestructura), antes de su ejecución mediante Formato 08-C, en fase de ejecución para las IOARR, en mérito a la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Directiva N° 001-2019-EF/63.01;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional Nº 007-2019-GR-APURIMAC/GR de fecha 02/01/2019, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus leyes modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el expediente de **"Ampliación de Plazo N° 01 "** (Modificación en Fase de Ejecución), por el periodo de 60 días calendarios, de la Ejecución del IOARR: **"ADQUISICIÓN DE TERMOCICLADOR, CABINA DE FLUJO LAMINAR VERTICAL Y EXTRACTOR AUTOMATIZADO DE ÁCIDOS NUCLEICOS, REMODELACIÓN DE LABORATORIO REGIONAL O DE REFERENCIA, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EN EL LABORATORIO MOLECULAR DEL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC, EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"**, con Código Unificado N° 2485202", solicitado por la Residente del IOARR, y corroborado por la Supervisora del IOARR y Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, **periodo que comprende hasta el 18 de julio del 2020;** de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y al siguiente detalle:

| | | |
|---|---|---|
| **FECHA DE INICIO** | **20/04/2020** | **R.G.R. N° 015-2020-GR-APURIMAC/GRI. (Aprobación del Exp. Técnico)** |
| **PLAZO DE EJECUCION** | 30 | |
| **FECHA DE TERMINO** | 19/05/2020 | |
| **AMPLIACION DE PLAZO N° 01** | 60 | **PENDIENTE DE APROBACIÓN** |
| **FECHA DE TERMINO REPROGRAMADO N° 01** | 18/07/2020 | |

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE,** con la presente resolución a la Residente del IOARR, Supervisora del IOARR, al Coordinador de Supervisión por Administración Directa y al Director Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

**ARTÍCULO TERCERO**: **TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER,** la publicación de la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapuirmac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;**

**ING. MIGUEL ÁNGEL AZURIN SOLIS**
**GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

MAAS/GRI



Dirección: Jr. Puno 107 Abancay | Teléfono: 083 321022 | Email: transparencia@goreapurimac.gob.pe